

ACUERDO POR EL QUE SE REMITE A LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA LA DESAGREGACIÓN MENSUAL DE LA PARTE DEL EXTRACOSTE DE GENERACIÓN EN LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES CONSIGNADA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2024.

(INF/DE/310/23)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 18 de enero de 2024

La Sala de Supervisión Regulatoria, según lo previsto en el artículo 4.a) del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 5.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia, y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, acuerda emitir el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 8 de junio de 2023, la Sala de Supervisión Regulatoria (SSR), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto¹ (RD 680/2014), acordó remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) de la Secretaria de Estado de Energía (SEE) del

¹ Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) el «Acuerdo por el que se aprueba la Memoria Acreditativa para la previsión de la compensación presupuestaria de los extracostes de producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares en el ejercicio 2024» [INF/DE/310/23²], según el cual se estimaba que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (TNP) a ser financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE) de dicho ejercicio ascendería a 527.178 miles de euros, correspondiéndoles 44.500 miles de euros a la retribución específica y el resto a la adicional. Asimismo, el referido acuerdo señalaba que a esta previsión de compensación presupuestaria habría que descontarle la desviación entre el extracoste con cargo a PGE en que efectivamente se incurrió en el ejercicio 2017³ y la previsión que fue utilizada en su día respecto al mismo, según lo previsto en el artículo 3.2.b) del RD 680/2014, cuantificada con carácter definitivo en las correspondientes resoluciones de la DGPEM⁴ de fecha 4 de octubre de 2022, la cual asciende a 69.573.620,79 euros⁵. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre⁶ (LSE), en la redacción dada por la disposición final décimo

² <https://www.cnmc.es/expedientes/infde31023>

³ Adicionalmente, el Acuerdo señalaba que en el caso de que fuesen aprobadas las Resoluciones de la DGPEM por las que se aprueba la cuantía definitiva de los costes de generación y el extracoste de los ejercicios 2018 y 2019, correspondería igualmente descontar, en su caso, el remanente de dichos ejercicios a la previsión de compensación presupuestaria propuesta en este informe. Se hace notar que dichas Resoluciones fueron aprobadas con fecha 18/07/2023, si bien a fecha de redacción de este Acuerdo continua pendiente de liquidar parcialmente la cuantía correspondiente con cargo a PGE del ejercicio 2019.

⁴ Resolución de 4 de octubre de 2022, de la DGPEM, por la que se aprueba la cuantía definitiva de los costes de generación de liquidación...

- ... de las instalaciones con régimen retributivo adicional y de las instalaciones con régimen retributivo específico, así como el extracoste de la actividad de producción correspondientes al ejercicio 2017, en los territorios no peninsulares;
- ... del extracoste de la actividad de producción en los territorios no peninsulares para los grupos titularidad del Grupo Endesa correspondiente al ejercicio 2017;
- ... del extracoste de la actividad de producción de la instalación Gorona del Viento (RO2-0214) correspondiente al ejercicio 2017;
- ... y del extracoste de la actividad de producción de la instalación de COTESA (RO2-0205) correspondiente al ejercicio 2017.

⁵ La diferencia de 3 céntimos respecto a la cuantía fijada en las Resoluciones DGPEM de 4 de octubre de 2023 (69.573.620,82 euros) obedece a redondeos en el cálculo.

⁶ Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

séptima del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo⁷ (RDL 6/2022), indicaba que se debería considerar el gasto ocasionado o el rendimiento económico obtenido por la precitada desviación definitiva en la cuenta con destino específico compensaciones extrapeninsulares de la CNMC.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el registro general de la CNMC oficio remitido por la SEE por el que solicitaba a esta Comisión la emisión de informe preceptivo sobre el «*Proyecto de Orden por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024*». El apartado quinto de este proyecto (en adelante, proyecto de Orden Cargos 2024) —objeto del expediente IPN/CNMC/001/24— establecía, a partir de la última información disponible, la cuantía de la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sector eléctrico para dicho año en 922.000 miles de euros. La diferencia con respecto a la estimación hecha en junio se debe en buena medida a una mejor estimación de: i) la producción b.c. en los TNP, ii) los costes variables de generación (debido a las proyecciones de los precios de los combustibles, así como de los derechos de emisión en los últimos meses) y iii) la evolución experimentada por los futuros con entrega 2024 del precio medio del mercado mayorista peninsular en los meses que han mediado entre la realización de una y otra estimación. Idéntica cuantía debería corresponder a la compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la repetida disposición adicional decimoquinta de la LSE.

Los PGE para el año 2023 —publicados en el «BOE» mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre⁸— se encuentran actualmente prorrogados. Su disposición adicional centésimo segunda (‘Liquidación del extracoste de generación de los territorios no peninsulares’) establece en 779.548.000 euros la cuantía en concepto de compensación del extracoste financiado con cargo a los PGE de dicho año, que constituye aproximadamente la suma de 645.807.000 euros, —importe dotado efectivamente en los PGE 2023 (partida 23.03.000X.739)—, y 133.740.040,45 euros⁹, —remanente correspondiente al ejercicio 2016 de la

⁷ Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

⁸ Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023.

⁹ Esta cantidad no tiene en cuenta el gasto ocasionado o el rendimiento económico que ocasiona la misma en la cuenta con destino específico compensaciones extrapeninsulares de la CNMC, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LSE, en la redacción dada por la disposición final décimo séptima del RDL 6/2022.

cuenta con destino específico `compensaciones extrapeninsulares´ de la CNMC (ya aplicado)—. De otro lado, se indica que el proyecto de PGE para 2024 establece en 941.545 miles de euros la referida compensación con cargo a PGE para dicho ejercicio.

Por tanto, de acuerdo con la actual situación de prórroga de los PGE de 2023, se mantendría la compensación vigente con cargo a PGE en 645.807 miles de € para el ejercicio 2024, siendo por tanto esta cantidad la que es objeto de desglose mensual en este acuerdo. Adicionalmente, para el caso de que fuera necesario, se proporcionan también los valores del desglose mensual sobre la base del importe de 922.000 establecido en el apartado quinto del precitado proyecto de Orden de Cargos 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 4.a) del RD 680/2014 dispone que *«El órgano encargado de las liquidaciones, en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, desagregará mensualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2.a), la parte correspondiente al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los Presupuestos Generales del Estado correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y el último día del año y la remitirá a la Secretaría de Estado de la Energía. A estos efectos, en el expediente se incorporará la memoria presentada para la estimación presupuestaria de los sobrecostes debidamente actualizada, poniendo de manifiesto la consistencia entre la previsión presupuestaria y la periodificación de las entregas a cuenta»*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será esta Comisión hasta el momento en que el MITERD asuma estas funciones, y corresponde a la SSR emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de su Estatuto Orgánico, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo. Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la LSE contempla en su apartado 2.d), entre las fuentes de los ingresos del sistema eléctrico, *«las partidas provenientes de los Presupuestos*

Generales del Estado destinadas a cubrir, entre otros, las cuantías que se determinen correspondientes [...] al extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional». Más adelante, en el apartado 3.c) del propio artículo 13, cita la retribución de dicho extracoste entre los costes del sistema eléctrico.

La disposición adicional tercera de la Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre¹⁰ establece, de conformidad con lo previsto en el Real decreto 738/2015, de 31 de julio¹¹, que el extracoste de la actividad de producción en los TNP deberá incorporar también las cuantías correspondientes de los costes de generación para las instalaciones con derecho a la percepción del régimen retributivo específico (RRE) ubicadas en dichos territorios, además de aquellas con régimen retributivo adicional.

Por otro lado, la citada LSE, en su repetida disposición adicional decimoquinta, establece que el 50 por ciento de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos de los TNP será financiado con cargo a los PGE. El último inciso de la citada disposición establece la complementariedad de las dos fuentes de financiación —PGE e ingresos propios del sistema eléctrico, respectivamente— cuando determina que *«en todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.»*

Tercero. Determinación de la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares consignada en los PGE para 2024.

Con fecha 29 de diciembre de 2023 tuvo entrada en el registro general de esta CNMC el proyecto de Orden de Cargos 2024, que establece, entre otros, el importe de la compensación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los TNP con cargo al sector eléctrico para dicho año, que asciende a 922.000 miles de euros. Idéntica cuantía debería corresponder a la

¹⁰ Orden ETU/1976/2016, de 23 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2017.

¹¹ Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.

compensación del extracoste financiada con cargo a los PGE, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LSE.

La actual situación de prórroga automática de los PGE de 2023 mantiene el extracoste de generación con cargo a PGE en 779.548 miles de euros para el ejercicio 2024, cuantía que se obtiene *aproximadamente* de la suma de los siguientes conceptos: i) cuantía efectivamente dotada en los PGE 2023 para atender el referido extracoste (645.807 miles de euros) y ii) remanente correspondiente al ejercicio 2016 de la cuenta con destino específico `compensaciones extrapeninsulares` de la CNMC (133.740.040,45 euros, ya aplicados). Por tanto, de acuerdo con la situación de prórroga se mantendría la compensación vigente con cargo a PGE en 645.807 miles de € para el ejercicio 2024.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se proporcionan los valores del desglose mensual de la cuantía de 645.807.000 euros correspondientes a la partida 23.03.000X.739 consignada en los PGE 2023. Se facilita asimismo el desglose, con la misma evolución mensual, aplicado a la cuantía de 922.000.000 euros reflejada en el apartado quinto del proyecto de Orden de Cargos 2024. Las tablas mostradas más adelante desglosan, por meses y en porcentaje, las antedichas cifras objeto de financiación presupuestaria. El reparto es proporcional a las compensaciones aplicadas en 2023, excepto para los meses de noviembre y diciembre, para los que se ha utilizado las correspondientes a 2022, de acuerdo con la mejor información disponible a la fecha de redacción de este escrito. El ejercicio 2023 se considera una mejor referencia para realizar el reparto de las precitadas cuantías para 2024, ya que no incorpora: i) el impacto que sobre la demanda tuvo la aprobación del estado de alarma y las sucesivas medidas adoptadas para combatir la pandemia del Covid-19 durante 2020, y ii) la fuerte escalada que experimentaron los precios del gas natural y del mercado diario en la segunda mitad de 2021 y en todo el año 2022.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria

ACUERDA

Remitir a la Secretaría de Estado de Energía la desagregación mensual de la parte del extracoste de generación en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para 2024, aplicados respectivamente a los importes de 645.807.000 euros (partida 23.03.000X.739 consignada en los PGE 2023) y

922.000.000 euros establecidos en el apartado quinto del proyecto de Orden de Cargos 2024, según lo detallado en las siguientes tablas:

	euros	porcentaje
ene. -2024	74.129.044,16	11,47852%
feb. -2024	44.905.184,73	6,95334%
mar. -2024	51.270.505,74	7,93899%
abr. -2024	50.999.814,31	7,89707%
may. -2024	51.196.551,75	7,92753%
jun. -2024	43.395.419,28	6,71956%
jul. -2024	49.901.731,72	7,72703%
ago. -2024	47.445.572,91	7,34671%
sep. -2024	50.921.816,67	7,88499%
oct. -2024	64.590.307,45	10,00149%
nov. -2024	54.483.770,30	8,43654%
dic. -2024	62.567.280,98	9,68823%
Total	645.807.000,00	100,00000%

	euros	porcentaje
ene. -2024	105.831.954,40	11,47852%
feb. -2024	64.109.794,80	6,95334%
mar. -2024	73.197.487,80	7,93899%
abr. -2024	72.810.985,40	7,89707%
may. -2024	73.091.826,60	7,92753%
jun. -2024	61.954.343,20	6,71956%
jul. -2024	71.243.216,60	7,72703%
ago. -2024	67.736.666,20	7,34671%
sep. -2024	72.699.607,80	7,88499%
oct. -2024	92.213.737,80	10,00149%
nov. -2024	77.784.898,80	8,43654%
dic. -2024	89.325.480,60	9,68823%
Total	922.000.000,00	100,00000%

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.